

**CONSTANCIA:** El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 1 de septiembre de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 22 de 2023

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 Secretaria

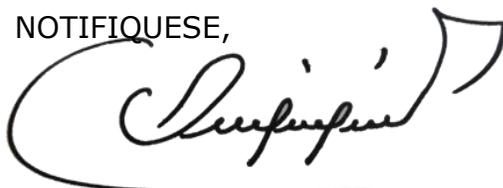
Radicado 2021 - 335  
 Proceso EJECUTIVO SINGULAR  
 Demandante BANCO DE BOGOTÁ  
 Demandado JHON FABIO RESTREPO CHAVARRIA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Quindío, Septiembre veinticinco de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**. Teniendo un total de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$94.788.482,66) al 1 de julio de 2022, por concepto de capital e intereses.

NOTIFIQUESE,



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
 Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de septiembre de 2023.

No. 166

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:  
 Abel Dario Gonzalez  
 Juez Municipal  
 Juzgado Municipal  
 Civil 001  
 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6111861138aa6ff4d3b653a8f50ae0267ec6537b088db4752b589bee86b20869

Documento generado en 22/09/2023 04:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>